

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	578
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	María Albertina Molina Montoya y otro
Radicado	05679 40 89 001 2022-00129 00
Asunto	Requiere parte demandante

El juzgado requiere a la parte demandante con el fin de que aporte a este Despacho, el aviso dirigido al acreedor hipotecario Ramiro de Jesús Vélez Villada, así como copia informal de la providencia a notificar y la respectiva certificación de entrega expedida por la empresa de mensajería de conformidad con lo indicado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Así mismo requiere al Banco Agrario de Colombia S.A, con el fin de que informe a esta judicatura si los ejecutados María Albertina Molina Montoya y Juan Carlos Cardona Molina realizaron el pago total de la obligación, que se pretende a través de este proceso, toda vez, que la abogada Carolina Vélez Molina informa que los mismos se encuentran a paz y salvo y cancelaron el crédito. Y si lo que se pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante con el fin de que aporte el aviso dirigido al acreedor hipotecario Ramiro de Jesús Vélez Villada, así como copia informal de la providencia a notificar y la respectiva certificación de entrega expedida por la empresa de mensajería de conformidad con lo indicado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requerir al Banco Agrario de Colombia S.A, con el fin de que informe a esta judicatura de manera expresa si los ejecutados María Albertina Molina Montoya y Juan Carlos Cardona Molina realizaron el pago total de la

obligación y por ende lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 048 fijado el día 12 del mes de abril del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e4b5a1cd1f50eded72bee6ce79bb8ff93e33171b296cfafea8fd000723920c**

Documento generado en 11/04/2023 04:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>